

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DTE: RAUL OSWALDO OYOLA CABALLERO
RAD: 68755-3103-001-2021-00060-02**

*(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del
Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022)*

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos a la parte recurrente para que presente sus **ALEGATOS**, respecto al recurso de apelación contra la sentencia fechada catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y notificada en debida forma el veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro, al correo electrónico seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez finalizado lo anterior, por la Secretaría de la Corporación, córrase traslado por el mismo término a la parte no recurrente, para que igualmente se pronuncien también

POR ESCRITO.

Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho, para si es del caso, emitir la Sentencia, en la oportunidad correspondiente, igualmente por **ESCRITO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


JAVIER GONZALEZ SERRANO¹

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.